



Subdirección de Acuicultura	
AGL	Y
Jefa GPFA (S)	
RIG	[Signature]
Subdirección Jurídica	
NCIF	U
Abogado Redactor	
JMD	[Signature]

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES NÚMERO 12 C.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5854

VALPARAÍSO, 19 JUL. 2016

VISTOS: la H. de E. N° 084448; lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS N°12 C; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 12 C, se encuentra integrada por la siguiente empresa: Salmones Pacific Star S.A, quien presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 14 de junio de 2016, ante el notario interino de Puerto Montt don Sergio Elgueta Barrientos.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de agosto de 2016, hasta el 30 de abril de 2018, comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros números 103559, 103553, 103731 de titularidad de Salmones Pacific Star S.A.

Que, el referido plan de manejo contempla la siguiente medida sanitaria complementaria: Vacunación previa a siembra, consistente en que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra al menos las siguientes patologías: Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirikettsia salmonis (SRS), Vibrio y Aeromona. 2) Trucha y Salmón coho: IPN y Piscirikettsia salmonis (SRS).

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Oscar Hofmann Arévalo, domiciliado para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N°41, piso 12, Puerto Montt, correo electrónico: oscar.hofmann@salmonesaustral.cl, y como suplente don Víctor Erasmo Ruíz Carrasco, correo electrónico victor.ruiz@salmonesaustral.cl, del mismo domicilio del anterior.

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

RESUELVO

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 12 C, a contar del 01 de agosto de 2016, hasta el 30 de abril de 2018, a los siguientes centros de cultivo: códigos de centros números 103559, 103553, 103731, consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:



a) Que, el referido plan de manejo contempla la siguiente medida sanitaria complementaria: Vacunación previa a siembra, consistente en que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra al menos las siguientes patologías: Salmo Salar: ISAv, IPN, Piscirickettsia salmonis (SRS), Vibrio y Aeromona. 2) Trucha y Salmón coho: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS).

b) La designación en calidad de coordinadora de don Oscar Hofmann Arévalo y como suplente a don Víctor Erasmo Ruíz Carrasco.

c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.


JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante.
- Subdirección de Acuicultura.
- Subdirección Jurídica.
- D.G.P.F.A.
- Oficina de Partes.